

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11 Página 1 de 19

ESTUDIOS PREVIOS

N°	86	AÑO	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADORA DE LA NECESIDAD:	OFICINA ADMINISTRATIVA				
FECHA DE ELABORACIÓN:	24 de agosto de 2026				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO Y COMERCIAL DE UN INMUEBLE RURAL DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, UBICADO EN LA VÍA A PALERMO, SECTOR RURAL DENOMINADO EL TRIÁNGULO, MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE.				
PLAZO:	20 (Días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.566.833) M/CTE. IVA INCLUIDO.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026 - 284 del 24 de agosto del 2026.				
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA Instituto Financiero para el Desarrollo de Huila INFIHUILA.				
ANTICIPO	SI___ NO X Porcentaje % NA				
FORMA DE PAGO	El valor total presupuestado es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.566.833) M/CTE. IVA INCLUIDO, que el Instituto pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del objeto contractual, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Nota 1: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 Y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ___ Supervisión __x__				

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calificación
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 2 de 19

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...” (...) ..”

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en desarrollo de sus funciones institucionales y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los bienes que conforman su patrimonio, requiere contar con información técnica y económica actualizada que permita establecer el valor comercial de un inmueble rural de su propiedad, ubicado en la vía a Palermo, sector rural denominado El Triángulo, municipio de Palermo, departamento del Huila, con un área aproximada de trece (13) hectáreas.

La necesidad de realizar el avalúo técnico y comercial se fundamenta en la importancia de contar con una valoración objetiva, confiable y técnicamente sustentada del inmueble, que permita a INFIHUILA conocer su valor actual de acuerdo con las condiciones físicas, jurídicas, catastrales, normativas y de mercado que inciden en la determinación del precio del bien.

Para tal efecto, se requiere adelantar una evaluación integral del inmueble que comprenda la revisión y análisis de la documentación jurídica, catastral y registral disponible; la verificación de la identificación, ubicación, área y linderos; la inspección física del predio; el análisis de sus características topográficas, de acceso, uso y aprovechamiento; así como la identificación y valoración, cuando corresponda, de construcciones, mejoras, cultivos, infraestructura y demás elementos que puedan incidir en su valor comercial.

De igual manera, resulta necesario realizar un análisis del comportamiento del mercado inmobiliario aplicable al inmueble, mediante la identificación y estudio de información de mercado comparable y verificable, con el propósito de establecer las condiciones de oferta y demanda y determinar un valor comercial acorde con la realidad económica del sector y las características particulares del predio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 3 de 19

El avalúo deberá desarrollarse mediante la aplicación de las metodologías de valoración que resulten técnica y jurídicamente procedentes, teniendo en cuenta las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable a la actividad valuatoria, así como los lineamientos técnicos expedidos por las autoridades competentes.

La prestación del servicio requiere conocimientos especializados en valoración de bienes inmuebles, análisis físico, jurídico, catastral y económico, estudio de mercado y aplicación de metodologías de avalúo, razón por la cual se hace necesario contar con los servicios de un profesional o firma especializada que acredite la idoneidad, experiencia y habilitación profesional requerida para el desarrollo de la actividad valuatoria.

En consecuencia, INFIHUILA requiere contratar los servicios profesionales y técnicos especializados para la elaboración del avalúo técnico y comercial del inmueble, con el fin de obtener un informe técnico integral, objetivo, verificable y debidamente sustentado, que contenga la identificación y descripción del bien, análisis documental y físico, estudio de mercado, metodología aplicada, memoria de cálculos, determinación del valor comercial, conclusiones y los respectivos soportes técnicos y fotográficos.

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA requiere determinar el valor real de mercado y comercial del inmueble rural denominado 'El Triángulo', ubicado en la vía a Palermo (Huila), con el fin de actualizar el activo en sus estados financieros y/o soportar futuras decisiones de enajenación o saneamiento fiscal.

La modalidad de selección corresponde a **Mínima Cuantía** (Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015), toda vez que el presupuesto estimado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad y el objeto corresponde a la prestación de servicios técnicos calificados cuya contratación se perfecciona con la aceptación de la oferta de menor precio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.

La contratación permitirá a INFIHUILA disponer de información actualizada y técnicamente confiable para la adecuada administración, gestión y toma de decisiones respecto del inmueble, garantizando que cualquier actuación que la entidad adelante sobre el activo cuente con un soporte de valoración acorde con sus características y con las condiciones vigentes del mercado inmobiliario.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1., sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA", requiere solventar la necesidad adelantando una contratación externa, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que represente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Expuesta la necesidad se requiere adelantar proceso bajo la modalidad de selección que corresponde a **Mínima Cuantía** (Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015), toda vez que el presupuesto estimado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad y el objeto corresponde a la prestación de servicios técnicos calificados cuya contratación se perfecciona con la aceptación de la oferta de menor precio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen UNSPSC a los siguientes:

GRUPO	CÓDIGO -SEGMENTO	CÓDIGO -FAMILIA	CÓDIGO -CLASE	CÓDIGO -PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios	80000000	80130000	80131800	80131802	Servicio de avalúo de inmuebles

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

- La Ley 1150 de 2007,
- Artículo 2; Numeral 5; **Contratación de Mínima Cuantía**. Se acudirá a este de proceso de selección cuando la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojó como presupuesto oficial la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.566.833) M/CTE. IVA INCLUIDO** y teniendo en cuenta que el valor fijo para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la formade solventar la necesidad es adelantado un proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

Fundamento Legal

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (Art. 2 Num. 5):** Enmarca la selección abreviada de mínima cuantía para adquisiciones que no superen el tope legal de la entidad, primando el factor precio como criterio de adjudicación previo cumplimiento de requisitos mínimos.
- **Ley 1673 de 2013 y Decreto 556 de 2014:** Reglamenta la actividad del evaluador y exige la inscripción activa en el RAA en la categoría específica (Inmuebles Rurales) para otorgar validez jurídica a los dictámenes e informes.
- **Decreto 1420 de 1998 y Resolución IGAC 620 de 2008:** Establece los procedimientos, criterios y metodologías obligatorias para la elaboración de avalúos comerciales de inmuebles en entidades públicas.
- **Decreto 1082 de 2015:** Fija los parámetros de la etapa previa, estructuración de estudios previos y reglas aplicables al procedimiento de Mínima Cuantía.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas requeridas por el Instituto y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, durante el termino de ejecución del contrato, para lo cual se requieren de las condiciones establecidas en el presente documento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 5 de 19

contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el INFIHUILA a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, económicas y de tiempo establecidas en el estudio previo, la oferta presentada y el contrato.
2. Revisar y analizar la documentación jurídica, catastral, registral y técnica suministrada por INFIHUILA, con el fin de verificar la identificación, ubicación, área, linderos y demás características relevantes del inmueble objeto del avalúo.
3. Realizar la visita técnica e inspección física del inmueble dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida, verificando sus condiciones físicas, topográficas, de acceso, uso, aprovechamiento, construcciones, mejoras, infraestructura y demás elementos que incidan en su valoración.
4. Realizar el análisis del mercado inmobiliario y aplicar la metodología de valoración que resulte técnicamente procedente, de conformidad con las características del inmueble y la normativa vigente aplicable a la actividad valuatoria.
5. Determinar y sustentar técnicamente el valor comercial del inmueble, teniendo en cuenta sus condiciones físicas, jurídicas, catastrales, normativas, económicas y las condiciones actuales del mercado, diferenciando el valor comercial actual de cualquier expectativa de valorización.
6. Elaborar y entregar el informe técnico de avalúo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica, debidamente firmado por el profesional responsable y acompañado de los soportes técnicos correspondientes, incluyendo metodología, análisis de mercado, memoria de cálculos, registro fotográfico, conclusiones y determinación del valor comercial.
7. Acreditar y mantener vigente la idoneidad profesional requerida para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, en la especialidad que corresponda, cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia, limitación o circunstancia que pueda afectar la correcta identificación, valoración o ejecución del avalúo, así como atender las observaciones y solicitudes de aclaración que formule el supervisor.
9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación suministrada por INFIHUILA o conocida durante la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, así como con las demás obligaciones legales y contractuales que sean aplicables y con las medidas de prevención y mitigación de los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

- Realizar la visita técnica de campo al predio rural 'El Triángulo', levantando el registro fotográfico, georreferenciación y verificación de linderos, topografía, uso del suelo (EOT de Palermo) y afectaciones ambientales/públicas.
- Aplicar las metodologías valuatorias señaladas en el Decreto 1420 de 1998 y las resoluciones de la IGAC (Res. 620/2008), garantizando el cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.
- Entregar informe final de avalúo comercial y técnico suscrito por perito evaluador con inscripción vigente en el RAA en la categoría 'Inmuebles Rurales', adjuntando memoria de cálculos, estudio de mercado de la zona, registro fotográfico y plano de localización.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 6 de 19

- Presentar un informe técnico integral que contenga, como mínimo: resumen ejecutivo, identificación del inmueble, antecedentes, documentación analizada, descripción física y jurídica, metodología aplicada, estudio de mercado, memoria de cálculos, registro fotográfico, conclusiones, valor comercial determinado, vigencia del avalúo, supuestos, limitaciones y anexos técnicos bajo la normatividad vigente Resolución 620 de 2008, expedida por el IGAC.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía M-MSMC-03 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el único factor de selección aplicable a la modalidad de Mínima Cuantía es el **menor precio ofrecido**.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, **se tendrá en cuenta el valor total global ofertado por el proponente para la prestación del servicio**, el cual deberá ser inferior o igual al presupuesto oficial estimado **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.566.833) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

El INFIHUILA verificará que el oferente con el menor precio cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos en la Invitación Pública. En caso de que no los cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a el INFIHUILA verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad de Servicio
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 7 de 19

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte y registro mercantil.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para otorgar dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 8 de 19

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- I. Datos generales del aportante
- II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- III. Valor pagado
- IV. Periodo pagado
- V. Tipo de aportes
- VI. Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Verificar los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificar los Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificar los antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Cedula de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica junto con su libreta militar.

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

Formato de Autorización de Datos: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS suscrito por el proponente o por su representante.

Cuando el oferente sea una persona jurídica se deberá diligenciar un formato por el representante legal y otro formato por la persona jurídica.

Cuando dentro de la empresa los socios superen el 5% de participación deberán diligenciar un formato cada uno.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 9 de 19

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO

Los proponentes deberán ser personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica y logística y cuyos registros comerciales o certificados de existencia y representación legal los habiliten para estos tipos de actividades y con una experiencia mínima de dos (2) años en labores similares y acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. La entidad entenderá por objeto similar, la elaboración de avalúos técnicos y/o comerciales de bienes inmuebles, preferiblemente de inmuebles rurales, cuya experiencia acreditada corresponda a actividades de valoración inmobiliaria.

El proponente deberá acreditar, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditar la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la clase de riesgo que corresponda a las actividades objeto del contrato, garantizando como mínimo la cobertura para actividades clasificadas en Clase de Riesgo V, cuando la naturaleza de los trabajos así lo exija.
- El evaluador deberá acreditar inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), debe contar explícitamente en la especialidad y/o categoría en "Inmuebles Rurales" (o "Inmuebles Urbanos y Rurales") de conformidad con el Decreto 556 de 2014.
- Inscripción RAA: Certificado vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) expedido por una Entidad Reconstructora Autorizada (ERA) en la especialidad Inmuebles Rurales (conforme a la Ley 1673 de 2013).
- Experiencia Mínima: Acreditar mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea o incluya la realización de avalúos comerciales de predios rurales.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos de la presente vigencia fiscal.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del presente año.

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).
- La información de contacto del contratante.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Origen de la Información
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
		Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Página 10 de 19

- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de Contratos que reposan en el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del Contrato.
- Secretaría o dependencia del INFIHUILA.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del Contrato.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 11 de 19

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 11: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 12: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Instituto sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos. En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 12 de 19

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor total de la oferta económica.

Nota 1: El valor total ofertado no podrá superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

Nota 3: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 4: El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 5: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

Nota 6: En caso de presentarse ofertas que la Entidad considere ostensiblemente bajas frente al valor del mercado y la estimación del costo del servicio, el INFIHUILA adelantará el procedimiento previsto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se requerirá al proponente para que explique y sustente los costos de su propuesta antes de tomar una decisión sobre el rechazo o la adjudicación.

Por su parte, La Entidad Estatal identificará como ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que cuenten con valores por encima del valor máximo de descuento permitido.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, se tendrá en cuenta el valor total global ofertado para la prestación del servicio. En ningún caso el valor de la oferta económica podrá superar el valor total del Presupuesto Oficial estimado (\$4.566.833 IVA incluido), so pena de rechazo de la propuesta.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio para la adjudicación en el presente proceso de Mínima Cuantía será el menor precio ofrecido, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos.

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II por un VALOR TOTAL GLOBAL expresado en pesos colombianos, el cual deberá incluir la totalidad de los costos directos, indirectos, honorarios, inspecciones de campo, pruebas, impuestos (IVA cuando aplique), tasas, contribuciones y demás emolumentos necesarios para la completa entrega del informe técnico de avalúo a satisfacción de INFIHUILA.

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4  (608) 8677749  +57 314 293 2941

 contacto@infihuila.gov.co  www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 13 de 19

REGLAS DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. En ningún caso la propuesta económica podrá superar el valor total del Presupuesto Oficial estimado (\$4.566.833 M/CTE IVA incluido), so pena de rechazo.
2. El valor de la oferta no deberá contener centavos. Se aplicará el redondeo al número entero en pesos más cercano conforme a la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.
3. En caso de ofertas que la Entidad considere ostensiblemente bajas, se adelantará el procedimiento contradictorio previsto en la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas* de la ANCP - Colombia Compra Eficiente.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Oficina Administrativa realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Se realizó solicitud de cotización formal a tres empresas habilitadas, para desarrollar el objeto contractual, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO Y COMERCIAL DE UN INMUEBLE RURAL DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFHUILA, UBICADO EN LA VÍA A PALERMO, SECTOR RURAL DENOMINADO EL TRIÁNGULO, MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE, luego de la recepción de las respectivas cotizaciones se realizó el análisis obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN	VR. TOTAL, IVA INCLUIDO
CON.KRETA	\$ 4.700.000,00
NEVOJ	\$ 4.500.000,00
SQ AVALUOS	\$ 4.500.000,00

Luego de analizar las tres (3) cotizaciones recibidas y mediante el cálculo individual para el respectivo avalúo a realizar al predio, se obtuvo como resultado un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infhuila.gov.co www.infhuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 14 de 19

PESOS (\$4.566.833)		M/CTE.		IVA		INCLUIDO.					
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG						Codigo: GBS-R-09					
ESTUDIO DE MERCADO						Fecha de Aprobación:					
						Abril 2026					
☒ Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública						Versión: 04					
						Página: 1 de 1					
		CON.KRETA		NEVOJ		SQ AVALUOS		PROMEDIO			
ITEM	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL IVA INCLUIDO	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL IVA INCLUIDO	V. UNITARIO	IVA	V. TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Presentar un informe técnico integral que contenga, como mínimo: resumen ejecutivo, identificación del inmueble, antecedentes, documentación analizada, descripción física y jurídica, metodología aplicada, estudio de mercado, memoria de cálculos, registro fotográfico, conclusiones, valor comercial determinado, vigencia del avalúo, supuestos, limitaciones y anexos técnicos bajo la normatividad vigente Resolución 620 de 2008, expedida por el IGAC.	1	\$ 3.950.000	\$ 750.500	\$ 4.700.500	\$ 4.500.000	\$ -	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	\$ 4.500.000	\$ 4.566.833
TOTAL				\$ 4.700.500			\$ 4.500.000			\$ 4.500.000	\$ 4.566.833

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	externo	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 15 de 19

Etapas		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapas		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (2)
Prioridad		Baja (2)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo (asumir el impacto económico derivado de cambios regulatorios mediante la figura de restablecimiento del equilibrio económico si aplica).
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Infihuila
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

No.		4
Clase		General
Fuente		externo

Si este documento se encuentra Impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		Página 16 de 19

Ejecución	
Riesgos laborales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro	
Probabilidad	
Probable (4)	
Impacto	
Mayor (4)	
Calificación Total	
Riesgo extremo (8)	
Prioridad	
Alta	
¿A quién se le asigna?	
Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	
Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad
	Impacto
	Calificación
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento	
Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	
Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	
Hasta el final del contrato y tres años más	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?
Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social	

9. GARANTIAS:

Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X	

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 17 de 19

uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)”

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es la “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO Y COMERCIAL DE UN INMUEBLE RURAL DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, UBICADO EN LA VÍA A PALERMO, SECTOR RURAL DENOMINADO EL TRIÁNGULO, MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE.”, que de acuerdo con la información de precios (cotizaciones del mercado de empresas recibidas) el valor conforme a las cantidades preestablecidas corresponde a de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.566.833) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Para satisfacer la necesidad requerida por el INFIHUILA con el fin de garantizar la contratación de la PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL AVALÚO TÉCNICO Y COMERCIAL DE UN INMUEBLE RURAL DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, UBICADO EN LA VÍA A PALERMO, SECTOR RURAL DENOMINADO EL TRIÁNGULO, MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE y demás actividades establecidas en el objeto contractual, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del cual se celebrará un contrato de Prestación de Servicios técnicos especializados.

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG		Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: Abril 2026
			Versión: 11
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒		

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia-Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar el servicio, autorizar los pagos, del proceso del área administrativa - infihuila y responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o que cuente con personal de apoyo desde el conocimiento técnico para este servicio, que será asignado por el Ordenador del Gasto.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80131802.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <u> X </u>	NO <u> </u>	FIRMA RESPONSABLE
			 JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA Jefe Oficina Administrativa

16. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuados los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de contratación) y aprobadas las garantías por arte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismos, previa suscripción del acta de inicio.

A la fecha las tarifas de la carga tributaria tenidas en cuenta para el presente proceso son: VERIFICO

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	1,5%
ESTAMPILLAS PRO - UNIVERSIDAD	0,5%

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



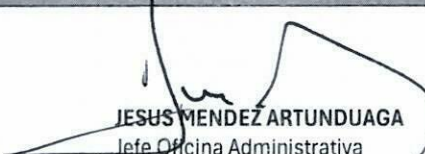
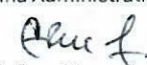
contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GBS-R-11
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: Abril 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☐ Interna ☐ Pública ☒	Versión: 11
		Página 19 de 19

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

Vo. Bo. Pedro Andrés López Gómez. Asesor Jurídico	 JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA Jefe Oficina Administrativa  Revisó: Eric Rene Morera Tovar Abogado Contratista	 Proyectó: Laura Daniela Arboleda Yañez Profesional Universitario.
--	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co